

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho – Laboral
Demandante	ADRIANA MARÍA MARÍN PUERTA
Demandado	MUNICIPIO DE FREDONIA
Radicados	05001-33-33- <u>013-2018-00298</u> -00
Asunto	Declara nulidad de prueba testimonial practicada – Deja sin efectos auto que corrió traslado para alegatos de conclusión - Reprograma fecha para audiencia de pruebas

Mediante auto del 24 de noviembre de 2020¹, se reprogramó la audiencia de pruebas² para el 16 de diciembre de 2020 a partir de las 13:30. Por error involuntario en la programación de esta, a través de la plataforma Microsoft Teams se asignó como fecha para su celebración el 15 de enero de 2020 a partir de las 8:30 a.m., fecha en la cual se recibieron los testimonios de los Sres. ALBA ROCÍO URIBE MUÑOZ y JORGE ESTEBAN JIMÉNEZ CHARLOT, ambos solicitados por la parte demandante.

Es menester precisar que acorde al mandato contenido en el art. 29 Superior según el cual “(...) *Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso (...)*”, en orden a lo cual se impone subsanar el yerro cometido, pues al haber practicado la prueba en una fecha diferente a la indicada en el auto que reprogramó dicha audiencia, se impidió que el abogado de la contraparte pudiera estar presente en su práctica, situación que evidencia una violación a los derechos de contradicción y defensa y por ende, al debido proceso.

Por lo indicado en precedencia, corresponde:

PRIMERO: DECLARAR nula la prueba practicada el 15 de diciembre de 2020, consistente en los testimonios de los Sres. ALBA ROCÍO URIBE MUÑOZ y JORGE ESTEBAN JIMÉNEZ CHARLOT.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto la decisión mediante la cual se corrió traslado a las partes para alegar de conclusión.

TERCERO: FIJAR como nueva fecha para llevará a cabo la audiencia de pruebas el día **MIÉRCOLES 27 DE ENERO DE 2021 a partir de las 8:30 a.m.** a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 806

¹

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm13med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQSMv63kEAtHg3Q8zgyCRroBb3r_ZfERK_PWQjKfyT2SoIA?e=vBc1L8

² Que fue inicialmente programada con ocasión de la audiencia inicial celebrada el 1 de octubre de 2019.

de 2020³, para lo cual a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles previos a la celebración de la audiencia, se remitirá el link de ingreso a los correos electrónicos registrados por los apoderados y los demás intervinientes.

CUARTO: REQUERIR a las partes y apoderados, para que actualicen sus datos de ubicación (correo electrónico y número celular), para proceder de conformidad⁴.

Se recuerda que cada deponente (demandante, testigo y/o perito) ingresará a la respectiva audiencia a través de un correo electrónico exclusivo de cada uno. No se permite que todos los deponentes ingresen a través de un único correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN ALEXANDER CEBALLOS GAVIRIA

Juez

La anterior providencia se notificó por inserción en **ESTADO ELECTRÓNICO** el día **18 de diciembre de 2020** en cumplimiento de lo ordenado por el art. 9 del Decreto 806 de 2020

³ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

"Artículo 7. Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta (...)"

⁴ Dicha actualización podrá efectuarse mediante remisión de los datos correspondientes, previa identificación del proceso, al correo electrónico: cvalderz@cendoj.ramajudicial.gov.co; igualmente pueden diligenciar el siguiente formato: <https://forms.gle/4wDsYE7ZvfwyYYQo7>, se recuerda que la información allí registrada debe coincidir con la suministrada en el aplicativo SIRNA del C. S. de la J.